



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

BUENOS AIRES, 22 de agosto de 2014

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994 (modificado por el Decreto N° 320 de fecha 3 de marzo de 2010), la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de Marzo de 2013, y la Resolución INUN N° 02 de fecha 30 de Abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.608, publicada en el Boletín Oficial el 22 de junio de 1982 -Instrumento aprobatorio del Convenio Internacional sobre NORMAS de FORMACIÓN, TITULACIÓN y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW 78, adoptado en Londres el 7 de julio de 1978, establece en el artículo 2° que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (entiéndase la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA) debe garantizar la legitimidad de los Títulos y Certificados que otorga, de manera tal que el SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE dé plenamente cumplimiento a dicho convenio.

Que el Convenio de Formación STCW 78, que entró en vigencia el 28 de abril de 1984, ha sido enmendado en 1991, 1994, 1995, 1997, 1998, 2004, 2006 y 2010, esta última enmienda celebrada en Manila (Filipinas), el 25 de junio de 2010, en donde nuestro país fue asistente, firmante e integrante de la comisión de redacción.

Que nuestro país contrajo la obligación, por lo indicado en la Enmienda Manila artículo 1°, acápite 2, de "Las partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar, que desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

los bienes en el mar, como de la protección del medio marítimo, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones”.

Que los cambios introducidos en dichas enmiendas de Manila de 2010, significan la adopción y cumplimiento de medidas dentro del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación que la Armada administra.

Que el Decreto 572/94, REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), establece respectivamente en los artículos 1.02 y 1.03 que la ARMADA ARGENTINA es la autoridad competente en la administración y ejecución del SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, responsable de expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL son orgánicamente responsables del SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que en el marco de estos organismos, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE es la responsable de la ejecución de dicha tarea.

Que es necesario asegurar que el Sistema Nacional de Titulación, expida únicamente, tras haber verificado la autenticidad y validez de las pruebas documentales, los Títulos, y Certificados, a los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, aptitud psicofísica y médica, formación, competencia y exámenes, de



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

conformidad con las prescripciones establecidas en la normativa internacional y nacional vigente.

Que el Decreto 572/94 (REFOCAPEMM), contiene disposiciones que establecen congruencia expresa con las Reglas del Convenio de Formación STCW'78 en su forma enmendada (Artículo 1.10 de dicha publicación).

Que, hasta tanto se promulgue la Normativa Nacional correspondiente y se culminen los estudios de congruencia entre los planes de estudio equivalentes y los cuadros de competencias establecidos en el Código de Formación, se hace necesario incorporar transitoriamente al Sistema Nacional de Titulación: los requisitos generales de obtención para cada Título y Certificado, los requisitos generales de obtención de Títulos por equivalencia con otros sistemas de formación reconocidos por la normativa actual, para la revalidación y para la recuperación de la competencia perdida por el alejamiento de la profesión; garantizando que den plena y total efectividad a las prescripciones establecidas en virtud de las enmiendas al STCW'78 enmendado.

Que es necesario establecer para la expedición de Títulos y Certificados el modelo de Título y Certificado con Refrendo incluido, conforme a las prescripciones de la Regla I/2 párrafo 6 del STCW 78 enmendado en Manila, adoptado por Resolución INUN N° 02 de fecha 30 de Abril de 2013.

Que es necesario asegurar que se incorporen al Sistema Nacional de Titulación las plantillas y modelos de Títulos y Certificados a otorgar por esta Subsecretaria.

Que de acuerdo al artículo 1.05 del REFOCAPEMM, para establecer los cómputos de navegación son necesarios los registros de singladura asentados en los documentos de embarco.



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

Que de no estar debidamente conformado el registro antes mencionado es necesario acreditar los datos de singladura mediante el Rol de Tripulación.

Que el Asesor Jurídico de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE ha tomado la intervención pertinente.

Que intervino la Comisión de Análisis de Titulación y Estudio de Casos Especiales, creada por Disposición DIED N° 220 de fecha 31 de agosto de 2009, dando recomendación favorable a la presente (Acta del 11 de julio de 2014).

Que en función de lo establecido por el artículo 2 de la Resolución INUN N° 02 de fecha 30 de Abril de 2013, el que suscribe es competente para la firma de la presente.

Por ello,

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL
PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE

ESTABLECE:

ARTÍCULO 1°.- Se apruebe e incorpore transitoriamente al Sistema Nacional de Titulación, los requisitos generales de obtención para cada Título y Certificado otorgarse por Egreso, Expedición, Revalida y Ascenso correspondientes al área de ultramar según se dispone en el Anexo 1 de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se apruebe e incorpore transitoriamente al Sistema Nacional de Titulación los "Requisitos de cursos y embarco para la recuperación de la competencia", otorgando títulos transitorios para el cumplimiento de dichos períodos de embarco, aplicables a partir de agosto de 2014, según se dispone en el Anexo 2 de la presente.



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

ARTÍCULO 3º.- Se apruebe e incorpore transitoriamente al Sistema Nacional de Titulación, los "Requisitos de cursos y embarco para la expedición de títulos otorgados por equivalencia con otros sistemas de formación reconocidos por la normativa actual", otorgando títulos transitorios para el cumplimiento de dichos períodos de embarco, aplicables a partir del agosto de 2014, según se dispone en el Anexo N° 3 de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La apruebe e incorpore transitoriamente al Sistema Nacional de Titulación, las plantillas y modelos de Títulos y Certificados con Refrendo incluido, conforme a las prescripciones de la regla I/2 párrafo 6 del STCW '78 enmendado, a otorgar por esta Subsecretaria según se indica en el Anexo 4 de la presente, para los Títulos y Certificados indicados en los Anexos N° 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 5º.- Se utilice para realizar el cómputo de navegación los Roles de Tripulación si la Libreta de Embarco careciera de los datos de singladura requeridos en el campo de "Computo de navegación", estableciendo un período de CUATRO (4) meses para el debido conocimiento del presente requisito antes de darse cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 6º.- La vigencia e implementación de la presente será a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, o hasta la promulgación de la Norma Nacional correspondiente de suceder antes de la fecha indicada.

ARTÍCULO 7º.- Se derogue la Disposición INUN, MGJ N° 03/13.

ARTÍCULO 8º.- Se remita copia de la presente Disposición para conocimiento y cumplimiento de lo establecido a la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA; la ESCUELA NACIONAL FLUVIAL; la ESCUELA NACIONAL DE PESCA; la ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES, a las ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE y a los CENTROS DE



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Subsecretaría de Formación, Capacitación
y Titulación del PEMM

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA
MERCANTE bajo supervisión de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9º.- Se remita copia de la presente Disposición a la SUBSECRETARÍA DE
PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS,
y al RECTORADO DEL INSTITUTO UNIVERITARIO NAVAL y se archive en la
Secretaría de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN
DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.



MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO

DISPOSICIÓN SUBSECRETARÍA INUN, MGJ N° 01/14

ANEXO N° 1 (a la Disp. Subsecretaría INUN, MGJ N° 01/14)

CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVÁLIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW Y REQUISITOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW Y EMBARCO EXIGIBLES PARA LA OBTENCION DE TITULOS STCW APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2014

CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVALIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

1) CURSOS (COMPLETOS) QUE NO SE REVALIDAN Y DEBERÁN SER REALIZADOS NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Suficiencia en el manejo botes de rescate rápidos.
7. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
8. Primeros auxilios.
9. Cuidados médicos.

2) CURSOS QUE DEBEN SER ACTUALIZADOS CADA 5 AÑOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO

Los siguientes cursos deberán ser actualizados, mediante cursos de repaso y actualización, tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a actualizar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes:

1. Prevención de la contaminación
2. Formación en aspectos relacionados con la protección
3. Oficial de protección del buque.
4. Formación en control de multitudes
5. Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
6. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque petroleros
7. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque quimiqueros
8. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque tanque para el transporte de gas licuado

En caso de no cumplir la condición de embarco establecida deberá realizar nuevamente el curso completo correspondiente.

3) CURSOS QUE PUEDEN SER REVALIDADOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO O DEBEN SER ACTUALIZADOS CADA 5 AÑOS

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes:

1. Observador RADAR
2. Observador ARPA

3. ECDIS

b) En caso de no cumplir la condición establecida en a) deberán ser actualizados mediante cursos de repaso y actualización.

4) CURSOS QUE PUEDEN SER REVALIDADOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO O DEBEN SER REALIZADOS NUEVAMENTE (COMPLETOS) CADA 5 AÑOS

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes:

1. Entrenamiento en Simulador de Maniobra y Trabajo en Equipo de Puente
2. Gestión de los recursos del puente
3. Gestión de los recursos de la sala de maquinas
4. Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque petroleros y quimiqueros
5. Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado

b) En caso de no cumplir la condición establecida en a) deberán ser actualizados mediante cursos de repaso y actualización.

5) CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES CURSOS

a) **Técnicas avanzadas de lucha contra incendios:** Para la realización de dicho curso deberá tener el curso de prevención y lucha contra incendios.

b) **Primeros auxilios:** Para la realización de dicho curso deberá tener el curso de Primeros Auxilios Básicos.

c) **Cuidados médicos:** Para la realización de dicho curso deberá tener el curso de primeros auxilios.

d) **Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos:** Para la realización de dicho curso, deberá tener el curso de Técnicas de Supervivencia Personal y habrá completado un periodo de embarco aprobado no inferior a seis meses.

e) **Oficial de protección del buque:** Para la realización de dicho curso, habrá completado un periodo de embarco aprobado no inferior a 12 meses como Oficial de Ultramar.

f) **Observador ARPA:** Para la realización de dicho curso deberá tener el curso de Observador RADAR.

g) **Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque petroleros y quimiqueros y Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque tanque para el transporte de gas licuado:** Para la realización de dichos cursos deberá tener el curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos y Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

h) Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque petroleros, Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque quimiqueros y Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado: Para la realización de dichos cursos deberá tener el curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos, Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales y Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendios.

6) CURSO DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE PETROLEROS

EXPEDICIÓN:

1. Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).
2. Aquellos que con anterioridad a esta norma no cumplan con lo establecido en el punto 1 pero si acrediten un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en petroleros y hayan aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

- 2.1 Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en petroleros o un total de tres meses durante los seis meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Actualización y Repaso en Formación Avanzada, o
- 2.2 Haber computado TRES (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en petroleros, y haber aprobado nuevamente el Curso completo de Formación Avanzada.

7) CURSO DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE QUIMIQUEROS

EXPEDICIÓN:

1. Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque quimiqueros y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).
2. Aquellos que con anterioridad a esta norma no cumplan con lo establecido en el punto 1 pero si acrediten un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en quimiqueros y hayan aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

- 2.1 Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años quimiqueros o un total de tres meses durante los seis meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Actualización y Repaso en Formación Avanzada, o
- 2.2 Haber computado TRES (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en quimiqueros, y haber aprobado nuevamente el Curso completo de Formación Avanzada.

8) CURSO DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE GAS LICUADO

EXPEDICIÓN:

1. Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque para el transporte de gas licuado y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).
2. Aquellos que con anterioridad a esta norma no cumplan con lo establecido en el punto 1 pero si acrediten un periodo de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque para el transporte de gas licuado y hayan aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

- 2.1 Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buque tanque para el transporte de gas licuado o un total de tres meses durante los seis meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Actualización y Repaso en Formación Avanzada, o
- 2.2 Haber computado TRES (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buque tanque para el transporte de gas licuado, y haber aprobado nuevamente el Curso completo de Formación Avanzada.

**REQUISITOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW Y EMBARCO EXIGIBLES
PARA LA OBTENCION DE TITULOS STCW**

1) CAPITAN DE ULTRAMAR	pág. 6
2.b) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)	pág. 7
2.a) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA	pág. 8
3.b) PILOTO DE ULTRAMAR (MAXIMO DE CARGO)	pág. 10
3.a) PILOTO DE ULTRAMAR	pág. 11
4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR	pág. 14
5.b) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)	pág. 15
5.a) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA	pág. 16
6.b) MAQUINISTA NAVAL (MAXIMO DE CARGO)	pág. 18
6.a) MAQUINISTA NAVAL	pág. 19
7) OPERADOR GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES	pág. 22
8) OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE PRIMERA CLASE	pág. 23
9) OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE SEGUNDA CLASE	pág. 24
10) RADIOELECTRONICO DE PRIMERA CLASE	pág. 25
11) RADIOELECTRONICO DE SEGUNDA CLASE	pág. 26
12) OPERADOR GENERAL DEL SMSSM	pág. 28
13) COMISARIO NAVAL DE PRIMERA	pág. 30
14) COMISARIO NAVAL	pág. 31
15) MARINERO DE PRIMERA DE PUENTE	pág. 33
16) MARINERO DE PUENTE	pág. 33
17) MARINERO DE PRIMERA DE MÁQUINAS	pág. 35
18) MARINERO DE MÁQUINAS	pág. 35
19) ELECTRICISTA NAVAL	pág. 37
20) TRIPULANTE	pág. 38
21) COCINERO DE A BORDO	pág. 38
22) CAMARERO DE A BORDO	pág. 39

1) CAPITAN DE ULTRAMAR

CAPITAN / MASTER	II/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
------------------	------	----------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Capitán de Ultramar deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVALIDA:

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer la edad mínima de 20 años. (**condición Manila SI**)

b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)

c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
13. Gestión de los recursos del puente. (**condición Manila SI**)
14. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

ASCENSO:

1. A los Pilotos de Ultramar de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1 Haber computado un periodo de embarco no inferior a 36 meses en empleos de Oficial de Cubierta (como OGN) en buques \geq 500 toneladas,
- 1.2 Haber navegado desde el otorgamiento de su título de Piloto de Ultramar de primera CUATROCIENTAS (400) singladuras en empleos de Capitán u Oficial de Cubierta, de los cuales CIENTO CINCUENTA (150) deben serlo en empleos correspondientes al máximo de cargo de piloto de Ultramar de Primera. De la totalidad de las singladuras exigidas, TRESCIENTAS (300) deben corresponder a navegación marítima o en buques de navegación marítima de acuerdo al STCW art. 2 inc. g.
- 1.3 Aprobar los exámenes y/o cursos correspondientes,

REVÁLIDA:

2. A los Capitanes de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta, Oficial de Pesca o **Práctico**, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según se establezca por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Maniobra en Simulador, Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos del puente.

2.b) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)

CAPITAN / MASTER	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
------------------	----------	----------------------	--

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar de Primera con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer la edad mínima de 20 años. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.

3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO:

1. A los Pilotos de Ultramar de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado su desde el otorgamiento de título de Piloto de Ultramar un periodo de embarco de 12 meses **en buques ≥ 500 toneladas**, como primer oficial de puente.

REVÁLIDA:

2. A los Pilotos de Ultramar de Primera con máximo de cargo que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Maniobra en Simulador, Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos del puente.

2.a) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	----------	----------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos

4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
 14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

ASCENSO:

1. A los Pilotos de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Piloto de Ultramar un periodo de embarco no inferior a 12 meses en empleos de Oficial de Cubierta (como OGN) en buques \geq 500 toneladas
 - 1.2 Haber navegado desde el otorgamiento de su título de Piloto de Ultramar QUINIENTAS (500) singladuras en empleos de Oficial de Cubierta, de las cuales CIEN (100) deben serlo en empleos correspondientes al máximo de cargo de Piloto de Ultramar que contempla el art. 5.03 acápite 3 del REFOCAPEMM. De la totalidad de las singladuras exigidas TRESCIENTAS (300) deben corresponder a navegación marítima o en buques de navegación marítima de acuerdo al STCW art. 2 inc. g.
 - 1.3 Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes.

REVÁLIDA:

2. A los Pilotos de Ultramar de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
- 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Maniobra en simulador, Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos del puente.

3.b) PILOTO DE ULTRAMAR (MAXIMO DE CARGO)

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
CAPITAN / MASTER	II/3 p.5	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 500 TRB VALIDO UNICAMENTE PARA VIAJES PROXIMOS A LA COSTA / SHIPS 500 GROSS TONNAGE OR LESS VALID ONLY ON NEAR-COASTAL VOYAGES

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
- a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer la edad mínima de 20 años. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.

9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO:

1. A los Pilotos de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Piloto de Ultramar un periodo de embarco no inferior a 12 meses en empleos de Oficial de Cubierta (como OGN) en buques ≥ 500 toneladas.
 - 1.2 Haber navegado DOSCIENTAS (200) singladuras en empleos de Oficial de Cubierta.

REVÁLIDA:

3. A los Pilotos de Ultramar con máximo de cargo que reúnan las siguientes condiciones:
 - 3.2 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 3.3 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Maniobra en simulador, Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos del puente.

3.a) PILOTO DE ULTRAMAR

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.

8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 12. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 13. Gestión de los recursos del puente. (**condición Manila SI**)
 14. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)
- c) Formato Manila a quienes hayan ingresado al curso de formación con posterioridad al 1° de enero de 2014 (con planes de estudio actualizados a Manila) (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
 10. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila)
 11. ECDIS. (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila)
 12. Gestión de los recursos del puente.
 13. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica especialidad cubierta que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses, en buques ≥ 500 toneladas, como parte de un programa de formación a bordo aprobado que incluya formación a bordo conforme a los requisitos de la sección A-II/1 del STCW, hecho que habrá de constar en el oportuno registro de formación, y
- 1.2 Haber desempeñado, durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo, de cómo mínimo, SEIS (6) meses, bajo la supervisión del Capitán o de un oficial calificado.

REVÁLIDA:

2. A los Pilotos de Ultramar que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Capitán, Oficial de Cubierta u Oficial de Pesca, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Maniobra en simulador, Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos del puente.

4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR

JEFE DE MAQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
-----------------------------------	-------	----------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval Superior deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVALIDA:

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

ASCENSO:

1. A los Maquinistas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval un periodo de embarco no inferior a 36 meses en empleos de Oficial de Maquinas (como OGM) en buques ≥ 750 KW
- 1.2 Haber navegado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval de Primera CUATROCIENTAS (400) singladuras en empleos de Oficial de Máquinas, de los cuales CIENTO CINCUENTA (150) deben serlo en empleos correspondientes al máximo de cargo de Maquinista Naval de Primera.
- 1.3 Aprobar los exámenes y/o cursos correspondientes.

REVÁLIDA:

2. A los Maquinistas Navales Superiores que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Jefe de Máquinas u Oficial de Maquinas, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

5.b) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)

JEFE DE MAQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MÁQUINA PRINCIPAL HASTA 3000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
-----------------------------------	-------	----------------------	---

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval de Primera con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos

4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO:

1. A los Maquinistas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval un periodo de embarco de 24 meses en empleos de Oficial de Maquinas (como OGM) en buques \geq 750 KW, de los cuales 12 meses deberán corresponder a empleos de Primer Oficial de Máquinas.

REVÁLIDA:

2. A los Maquinistas Navales de Primera con máximo de cargo que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Jefe de Máquinas, Oficial de Maquinas, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

5.a) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
--	-------	----------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.

3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
 11. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. (**condición Manila SI**)
 13. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

ASCENSO:

1. A los Maquinistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval un periodo de embarco no inferior a 12 meses en empleos de Oficial de Maquinas (como OGM) en buques ≥ 750 Kw.
 - 1.2 Haber navegado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval QUINIENAS (500) en empleos de oficial de máquinas, de las cuales CIEN (100) deben serlo en empleos correspondientes al máximo de cargo de Maquinista Naval que contempla el artículo 5.06 acápite 5 del REFOCAPEMM
 - 1.3 Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes.

REVÁLIDA:

2. A los Maquinistas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Maquinas, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o

- 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

6.b) MAQUINISTA NAVAL (MAXIMO DE CARGO)

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MAQUINA PRINCIPAL HASTA 3.000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
---	-------	----------------------	--

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
- a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
 11. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. (**condición Manila SI**)
 13. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)

REQUISITO DE EMBARCO

AUMENTO DE MÁXIMO DE CARGO:

1. A los Maquinistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber computado desde el otorgamiento de su título de Maquinista Naval un periodo de embarco no inferior a 12 meses en empleos de Oficial de Maquinas (como OGM) en buques ≥ 750 KW
 - 1.2 Haber navegado DOSCIENTAS (200) singladuras en empleos de Maquinista Naval.

REVÁLIDA:

2. A los Maquinistas Navales con máximo de cargo que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Maquinas, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

6.a) MAQUINISTA NAVAL

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.

3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
 11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
 13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
- c) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
 10. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica especialidad máquinas que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses **en buques ≥ 750 KW**, como parte de un programa de formación a bordo aprobado que incluya la formación a bordo conforme a los requisitos de la sección A-III/1 del STCW, que conste en el oportuno registro de formación aprobado
 - 1.2 Haber realizado durante el período de embarco prescripto, cometidos relacionados con la guardia en la cámara de máquinas bajo la supervisión del Jefe de Máquinas o de un oficial de máquinas cualificado durante un período no inferior a SEIS (6) meses.

REVÁLIDA:

2. A los Maquinistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones en empleos de Oficial de Maquinas, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
- 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

7) OPERADOR GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES

RADIOOPERADOR /RADIO OPERATOR	IV/1 p.2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
-------------------------------	----------	---------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Operador General de Radiocomunicaciones deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVALIDA:

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
- b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
- b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
- c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

ASCENSO:

1. A los Operadores Radiotelegrafistas de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber navegado CUATROCIENTAS (400) singladuras en empleos de Oficial de Radiocomunicaciones, de las cuales CIENTO CINCUENTA (150) deben serlo en em-

pleos correspondientes al máximo de cargo de Operador Radiotelegrafista de Primera Clase.

REVÁLIDA:

2. A los Operadores Generales de Radiocomunicaciones que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el siguiente curso: Prevención de la contaminación.

8) OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE PRIMERA CLASE

RADIOOPERADOR / RADIO OPERATOR	IV/1 p.2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
--------------------------------	----------	---------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Operador Radiotelegrafista de Primera Clase deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVÁLIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.

9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

ASCENSO:

1. A los Operadores Radiotelegrafistas de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber navegado QUINIENAS (500) singladuras en empleos de Oficial de Radiocomunicaciones, de los cuales CIEN (100) deben serlo en empleos correspondientes al máximo de cargo de Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase.

REVÁLIDA:

2. A los Operadores Radiotelegrafistas de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el siguiente curso: Prevención de la contaminación.

9) OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE SEGUNDA CLASE

RADIOOPERADOR / RADIO OPERATOR	IV/1 p.2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
--------------------------------	----------	---------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Operador Radiotelegrafista de Segunda Clase deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO / REVÁLIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.

- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica o equivalentes del Cuerpo de Comunicaciones, que hayan aprobado el TERCER (3º) año, a efectos de permitir UN (1) embarco de práctica, de no menos de SEIS (6) meses.

REVÁLIDA:

2. A los Operadores Radiotelegrafistas de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el siguiente curso: Prevención de la contaminación.

10) RADIOELECTRONICO DE PRIMERA CLASE

RADIO OPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIO OPERATOR	IV/2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
--	------	---------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Radioelectrónico de Primera Clase deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

ASCENSO:

1. A los Radioelectrónicos de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber navegado CUATROCIENTAS (400) singladuras como Radioelectrónico de Segunda Clase.

REVÁLIDA:

2. A los Radioelectrónicos de Primera Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Actualización Operador General SMSSM.

11) RADIOELECTRONICO DE SEGUNDA CLASE

RADIO OPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIO OPERATOR	IV/2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
--	------	------------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Radioelectrónico de Segunda Clase deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO / REVÁLIDA:

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
- b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
- b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
- c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica especialidad comunicaciones, Plan de estudios Radioelectrónico.

REVÁLIDA:

2. A los Radioelectrónicos de Segunda Clase que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Actualización Operador General SMSSM.

13) OPERADOR GENERAL DEL SMSSM

RADIO OPERADOR DEL SMSSM / GMDSS RADIO OPERATOR	IV/2	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
--	------	------------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Operador General del SMSSM deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 11. Prevención de la contaminación.

- c) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer carnet CNC correspondiente vigente.
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - c. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente.
 10. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica o Escuela Nacional de Pesca, Plan de estudios del curso de Operador General del SMSSM.

REVÁLIDA:

2. A los Operadores Generales del SMSSM que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con los siguientes cursos: Prevención de la contaminación y Actualización Operador General SMSSM.

13) COMISARIO NAVAL DE PRIMERA

OFICIAL DE ADMINISTRACION / ADMINISTRATION OFFICER	I/1 - 1.4	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-----------	------------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Comisario Naval de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

ASCENSO / REVÁLIDA:

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos:

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)

b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
10. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

ASCENSO:

1. A los Comisarios Navales que reúnan las siguientes condiciones:

1.1 Acreditar DOS (2) años de embarco en empleos correspondientes al título de Comisario Naval.

REVÁLIDA:

2. A los Comisarios Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el siguiente curso: Prevención de la contaminación.

15) COMISARIO NAVAL

OFICIAL DE ADMINISTRACION / ADMINISTRATION OFFICER	I/1 - 1.4	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-----------	------------------------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Comisario Naval deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EGRESO / REVALIDA:

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. Actualización de la Regla VIII por Manila. (**condición Manila SI**)
 11. Prevención de la contaminación.

REQUISITO DE EMBARCO

EGRESO:

1. A los egresados de la Escuela Nacional de Náutica Curso de Formación de Comisarios Navales (especialidad administración).

REVÁLIDA:

2. A los Comisarios Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el siguiente curso: Prevención de la contaminación.

15) MARINERO DE PRIMERA DE PUENTE

MARINERO DE PRIMERA DE PUENTE / ABLE SEAFARER DECK	II/5	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--	------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Marinero de Primera de Puento deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / ASCENSO:

- a) Formato Manila (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.
 - 7. Curso de formación de Marinero de Primera de Puento.

REQUISITO DE EMBARCO

EXPEDICIÓN/ ASCENSO:

- 1. A los Marineros que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses en buques de ≥ 500 toneladas

16) MARINERO DE PUENTE

MARINERO DE PUENTE / DECK RATING	II/4	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
----------------------------------	------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Marinero de Puento deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / EGRESO / REVÁLIDA:

- a) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos (solamente contenidos).
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección. (**condición Manila SI**)

- b) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**)
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.

En caso de no haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al título a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes, deberá efectuar además el curso de Repaso y Actualización de Marinero de Puente

REQUISITO DE EMBARCO

EXPEDICIÓN/ EGRESO:

- 1. A los Marineros que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 2 meses como parte de un programa de formación a bordo aprobado.

17) MARINERO DE PRIMERA DE MÁQUINAS

MARINERO DE PRIMERA DE MÁQUINAS / ABLE SEAFARER ENGINE	III/5	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
---	-------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Marinero de Primera de Máquinas deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / ASCENSO:

- a) Formato Manila (Vto. 5 años de la expedición)
 - c. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - d. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.
 - 7. Curso de formación de Marinero de Primera de Máquinas.

REQUISITO DE EMBARCO

EXPEDICIÓN/ ASCENSO:

- 1. A los Auxiliares de Máquinas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses **en buques ≥ 750 KW**

18) MARINERO DE MÁQUINAS

MARINERO DE MÁQUINAS / ENGINE RATING	III/4	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--------------------------------------	-------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Marinero de Máquinas deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / EGRESO / REVÁLIDA:

- a) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos (solamente contenidos).
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección. **(condición Manila SI)**

- b) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**)
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.

En caso de no haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al título a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes, deberá efectuar además el curso de Repaso y Actualización de Marinero de Máquinas.

REQUISITO DE EMBARCO

EXPEDICIÓN/ EGRESO:

- 1. A los Auxiliares de Máquinas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 2 meses como parte de un programa de formación a bordo aprobado.

19) ELECTRICISTA NAVAL

ELECTROTECNICO NAVAL / ELECTRO-TECHNICAL RATING	III/7	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--	-------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Electricista Naval deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN:

- a) Formato Manila (Vto. 5 años de la expedición)
 - e. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - f. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos (solamente contenidos).
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.
 - 7. Curso de Repaso y Actualización de Electricista Naval.

REQUISITO DE EMBARCO

EXPEDICIÓN:

- 1. A los Electricistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.1 Haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses en buques ≥ 750 KW durante los cinco años precedentes a la entrada en vigor de la Regla STCW III/7-4.

REVÁLIDA:

- 2. A los Electricistas Navales que reúnan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del título que se posee, durante al menos un total de 12 meses durante los cinco años precedentes, o
 - 2.2 desempeñando funciones consideradas equivalentes, según lo establecido por el régimen específico, complementándolo con el curso de Repaso y Actualización de Electricista Naval.

20) TRIPULANTE

MARINERO / RATING	I/1 - 1.13	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
-------------------	------------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Tripulante deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / REVÁLIDA:

- a) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Formación en aspectos relacionados con la protección. (**condición Manila SI**)

- b) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Formación en aspectos relacionados con la protección.

En caso de no haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al título a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes, deberá efectuar nuevamente el curso de formación de Tripulante.

21) COCINERO DE A BORDO

MARINERO / RATING (COCINERO) / (COOK)	I/1 - 1.13	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	------------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Cocinero de a bordo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / REVÁLIDA:

- a) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Formación en aspectos relacionados con la protección. (**condición Manila SI**)

- b) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Formación en aspectos relacionados con la protección.

En caso de no haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al título a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes, deberá efectuar nuevamente el curso de formación de Tripulante.

22) CAMARERO DE A BORDO

MARINERO / RATING (CAMARERO) / (STEWARD)	I/1 - 1.13	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--	------------	-----------------	----------------

Todos los aspirantes al título de Camarero de a bordo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

EXPEDICIÓN / REVÁLIDA:

- a) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Formación en aspectos relacionados con la protección. (**condición Manila SI**)

- b) Formato Manila con posterioridad al 1° enero 2017 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente.
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Formación en aspectos relacionados con la protección.

En caso de no haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al título a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes, deberá efectuar nuevamente el curso de formación de Tripulante.



MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO

ANEXO N° 2 (a la Disp. Subsecretaría INUN, MGJ N° 01/14)

REQUISITOS DE CURSOS Y EMBARCO PARA TITULACIONES DE OFICIALES DE ULTRAMAR DE PERSONAL QUE RECUPERE POR PERDIDA DE LA CAPACITACION POR ALEJAMIENTO DE LA PROFESION.

1) CAPITAN DE ULTRAMAR	pág. 2
2.b) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)	pág. 3
2.a) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA	pág. 5
3.b) PILOTO DE ULTRAMAR (MAXIMO DE CARGO)	pág. 7
3.a) PILOTO DE ULTRAMAR	pág. 8
4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR	pág. 10
5.b) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)	pág. 11
5.a) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA	pág. 13
6.b) MAQUINISTA NAVAL (MAXIMO DE CARGO)	pág. 15
6.a) MAQUINISTA NAVAL	pág. 16
7) TITULOS DE RADIOOPERADORES	pág. 18

1) CAPITAN DE ULTRAMAR

Todos los aspirantes a recuperar el título de Capitán de Ultramar, deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Maniobra en simulador.
11. Gestión de los recursos del puente.
12. Prevención de la contaminación.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**

b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Maniobra en simulador **(condición Manila SI)**
14. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
15. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar de Primera
Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	----------	----------------------	----------------

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Capitán de Ultramar con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

CAPITAN / MASTER	II/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
------------------	------	----------------------	----------------

2.b) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)

Todos los aspirantes a recuperar el título Piloto de Ultramar de Primera con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.

7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
 10. Maniobra en simulador.
 11. Gestión de los recursos del puente.
 12. Prevención de la contaminación.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer la edad mínima de 20 años. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - c. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
 10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 12. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
 13. Maniobra en simulador(**condición Manila SI**)
 14. Gestión de los recursos del puente. (**condición Manila SI**)
 15. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:
 - 1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:
 - 1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.
 - 1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.
 - 1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:
 - 1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar
Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
---------------------------------------	----------	----------------------	--

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera (máximo de cargo) con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

CAPITAN / MASTER	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
------------------	----------	----------------------	--

2.a) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA

Todos los aspirantes a recuperar el título Piloto de Ultramar de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Maniobra en simulador
11. Gestión de los recursos del puente.
12. Prevención de la contaminación.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

- a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**
- b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
- c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos

4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Maniobra en Simulador **(condición Manila SI)**
14. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
15. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar

Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
--	----------	----------------------	---

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	----------	----------------------	----------------

3.b) PILOTO DE ULTRAMAR (CON MAXIMO DE CARGO)

Todos los aspirantes a recuperar el título de Piloto de Ultramar deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Maniobra en simulador
11. Gestión de los recursos del puente.
12. Prevención de la contaminación.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**

b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Maniobra en Simulador **(condición Manila SI)**
14. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
15. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Piloto de Ultramar

Mínimo Cargo:

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar (máximo de cargo) con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.3	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 3000 TRB / SHIPS 3000 GROSS TONNAGE OR LESS
CAPITAN / MASTER	II/3 p.5	GESTION / MANAGEMENT	BUQUES HASTA 500 TRB VALIDO UNICAMENTE PARA VIAJES PROXIMOS A LA COSTA / SHIPS 500 GROSS TONNAGE OR LESS VALID ONLY ON NEAR-COASTAL VOYAGES

3.a) PILOTO DE ULTRAMAR

Todos los aspirantes a recuperar el título de Piloto de Ultramar deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Maniobra en simulador
11. Gestión de los recursos del puente.
12. Prevención de la contaminación.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Maniobra en Simulador **(condición Manila SI)**
14. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
15. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

2. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR

Todos los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval Superior deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Prevención de la contaminación.
11. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)

b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. (**condición Manila SI**)
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. (**condición Manila SI**)
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. (**condición Manila SI**)
13. Prevención de la contaminación. (**condición Manila SI**)

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval de Primera

Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
--	-------	----------------------	----------------

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval Superior con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

JEFE DE MAQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
-----------------------------------	-------	----------------------	----------------

5.b) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA (MAXIMO DE CARGO)

Todos los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval de Primera con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.

2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Prevención de la contaminación.
11. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimis-

mo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval (máximo de cargo)

Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MAQUINA PRINCIPAL HASTA 3.000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
---	-------	----------------------	--

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval de Primera (máximo de cargo) con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

JEFE DE MAQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MÁQUINA PRINCIPAL HASTA 3000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
-----------------------------------	-------	----------------------	---

5.a) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA

Todos los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Prevención de la contaminación.
11. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)

b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):

1. Técnicas de supervivencia personal.

2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval (máximo de cargo)

Mínimo Cargo:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MAQUINA PRINCIPAL HASTA 3.000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
---	-------	----------------------	--

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval de Primera con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
--	-------	----------------------	----------------

6.b) MAQUINISTA NAVAL (MAXIMO DE CARGO)

Todos los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Prevención de la contaminación.
11. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1.1 Si el alejamiento es menor de DIEZ (10) años:

1.1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a la Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida humana y bienes en el mar y del ambiente.

1.1.2 Computar CIEN (100) singladuras o SEIS (6) meses de embarco en empleos correspondientes, como máximo, al Título inmediato inferior al que posee.

1.2 Si el alejamiento es mayor de DIEZ (10) años:

1.2.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.

1.2.2 Computar DOSCIENTAS (200) singladuras más DIEZ (10) singladuras por año que exceda del décimo o UN (1) año de embarco más UN (1) mes de embarco por año que exceda del décimo en empleos correspondientes como máximo, al título inmediatamente inferior al que posee.

2. A efectos de poder cumplir la condición anterior, se les otorgará un título de competencia transitorio que permita desempeñar el mínimo cargo del título inferior al que posee, a fin de computar los embarcos requeridos en los puntos 1.1.2 o 1.2.2

Título de competencia transitorio: Maquinista Naval

Mínimo Cargo:

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

3. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval (máximo de cargo) con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/3	GESTION / MANAGEMENT	MAQUINA PRINCIPAL HASTA 3.000 KW / MAIN MACHINERY OF 3.000 KW OR LESS
--	-------	----------------------	---

6.a) MAQUINISTA NAVAL

Todos los aspirantes a recuperar el título de Maquinista Naval con máximo de cargo deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Prevención de la contaminación.
11. Gestión de los recursos de la sala de máquinas.

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
- b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
 11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
 13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y MATERIAS

1. Para recuperar su capacitación, previa comprobación de la aptitud psicofísica y de los antecedentes profesionales, deberá satisfacer las siguientes condiciones:
 - 1.1 Aprobar los exámenes correspondientes a Seguridad de la Navegación, para la protección de la vida Humana y bienes en el mar y del ambiente como asimismo, los que resulten de aplicación en virtud del avance tecnológico producido durante su alejamiento.
2. Cumplido lo establecido por los apartados anteriores se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuren a continuación:

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

7) TITULOS DE RADIOOPERADORES

Todo aquel que deba recuperar un título de:

- a. OPERADOR GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES
- b. OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE PRIMERA CLASE
- c. OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA DE SEGUNDA CLASE
- d. RADIOELECTRONICO DE PRIMERA CLASE
- e. RADIOELECTRONICO DE SEGUNDA CLASE
- f. OPERADOR GENERAL DEL SMSSM

deberá cumplir con los requisitos de cursos, embarcos y materias que se establecen para las reválidas de dichos títulos junto con los cursos de repaso y actualización que figuran en las exigencias de reválida por tareas afines de cada título, respectivamente.

Cumplido estos requisitos se les otorgará el título correspondiente.



MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO

ANEXO N° 3 (a la Disp. Subsecretaría INUN, MGJ N° 01/14)

REQUISITOS DE CURSOS Y EMBARCO PARA TITULACIONES DE OFICIALES DE ULTRAMAR DE PERSONAL PROVENIENTE DE FORMACIONES EQUIVALENTES

1) CAPITAN DE ULTRAMAR	pág. 2
2) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA	pág. 3
3) PILOTO DE ULTRAMAR	pág. 5
4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR	pág. 7
5) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA	pág. 8
6) MAQUINISTA NAVAL	pág. 10
7) ELECTRICISTA NAVAL	pág. 11
8) MARINERO DE PUENTE	pág. 12
9) MARINERO DE MÁQUINAS	pág. 13

1) CAPITAN DE ULTRAMAR

Todos los aspirantes al título de Capitán de Ultramar, deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Maniobra en simulador - OMI 1.22
11. Derecho de la navegación.
12. Estabilidad del buque.
13. Esfuerzos del buque.
14. Economía Naviera aplicada

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**

b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
15. Maniobra en simulador **(condición Manila SI)**
16. Derecho de la navegación
17. Estabilidad del buque.
18. Esfuerzos del buque.
19. Economía Naviera aplicada.

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

1. A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (de Cuerpo Comando, Escalafón Naval, Orientación Superficie o Submarinos, con el grado de Capitán de Corbeta o superior), y a los a los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (del Cuerpo General, Escalafón General, Orientación Navegación, con el grado de Prefecto Principal o superior) que:
 - a) aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09,
 - b) acrediten SEIS (6) años de embarco, de los cuales CINCO (5) deben serlo en unidades afectadas a navegación marítima,
 - c) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 36 meses como OGN, en buques \geq 500 toneladas.

2. Se les otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar DOCE (12) meses de embarco en empleos de 1^o Oficial de Cubierta en buques de navegación marítima \geq 500 toneladas, como parte de un programa de formación a bordo:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	----------	----------------------	----------------

3. Cumplido el punto 2 se les otorgará el título de competencia de Capitán de Ultramar con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

CAPITAN / MASTER	II/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
------------------	------	----------------------	----------------

2) PILOTO DE ULTRAMAR DE PRIMERA

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
 10. Estabilidad del buque.
 11. Esfuerzos del buque.
 12. Economía Naviera aplicada

- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

- a. Poseer la edad mínima de 20 años. **(condición Manila SI)**
- b. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
- c. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
 12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
 14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
 15. Maniobra en simulador – OMI 1.22 **(condición Manila SI)**
 16. Estabilidad del buque.
 17. Esfuerzos del buque.
 18. Economía Naviera aplicada.

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

- 1.1. A los oficiales retirados o ex - oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (del Cuerpo de Comando, Escalafón Naval, Orientación Superficie o Submarinos, con el grado de Teniente de Navío), y a los oficiales retirados o ex - oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (del Cuerpo General, Escalafón General, Orientación Navegación, con el grado de Prefecto), que
 - a) aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09,
 - b) acrediten CINCO (5) años de embarco, de los cuales por lo menos CUATRO (4) años deben serlo en unidades afectadas a navegación marítima,
 - c) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 12 meses como OGN, en buques \geq 500 toneladas.
- 1.2. A los Capitanes Fluviales que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) acreditar DOS (2) años de embarco en el empleo de Capitán.
 - b) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 12 meses como OGN, en buques \geq 500 toneladas,
 - c) aprobar los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09.
- 1.3. A los Capitanes de Pesca que reúnan las siguientes condiciones:

- a) haber navegado TRESCIENTAS (300) singladuras en empleos correspondientes al máximo de cargo de Capitán de Pesca.
 - b) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 12 meses como OGN, en buques ≥ 500 toneladas,
 - c) aprobar los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09.
2. Se les otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar SEIS (6) meses de embarco en empleos de Oficial de Cubierta (como OGN) en buques de navegación marítima ≥ 500 toneladas como parte de un programa de formación a bordo:

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

3. Cumplido el punto 2 se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar de Primera con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE PUENTE / CHIEF MATE	II/2 p.1	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
---------------------------------------	----------	----------------------	----------------

3) PILOTO DE ULTRAMAR

Todos los aspirantes al título de Piloto de Ultramar deberán:

REQUISITO DE CURSOS

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. ARPA. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.

8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. ARPA. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
11. ECDIS. (No obligatorio, **de no poseer limita el título Manila**)
12. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
13. Gestión de los recursos del puente. **(condición Manila SI)**
14. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
15. Maniobra en simulador – OMI 1.22 **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

- 1.1. A los oficiales retirados o ex - oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (del Cuerpo de Comando, Escalafón Naval, con el grado de Guardiamarina o superior), que acrediten un programa de formación a bordo en buque escuela y aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N° 143/95 y Of. ESNN, 3HO N° 20/09.

A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (del Cuerpo General, Escalafón General, Orientación Navegación, con el grado de Oficial Auxiliar o superior), que aprueben los exámenes y establecidos en la Res. ST N° 143/95 y Of. ESNN, 3HO N° 20/09, y acrediten UN (1) año de embarco, en unidades afectadas a navegación marítima.

- 1.2. A los Pilotos de Pesca de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) haber navegado DOSCIENTAS (200) singladuras en empleos correspondientes al máximo de cargo de Piloto de Pesca de Primera.
 - b) aprobar los exámenes establecidos en la Res. ST N° 143/95 y Of. ESNN, 3HO N° 20/09.
- 1.3. A los Oficiales Fluviales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) acreditar DOS (2) años de embarco en empleos correspondientes al máximo de cargo de Oficial Fluvial de Primera.
 - b) aprobar los exámenes establecidos en la Res. ST N° 143/95 y Of. ESNN, 3HO N° 20/09.

2. Se le otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar SEIS (6) meses cumpliendo cometidos relacionados con la guardia de puente bajo supervisión de un oficial de cubierta cualificado, en buques \geq 500 toneladas:

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

3. Cumplido el punto 2 se les otorgará el título de competencia de Piloto de Ultramar, con el siguiente cargo:

OFICIAL DE GUARDIA DE NAVEGACION / OFFICER OF NAVIGATIONAL WATCH	II/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	------	------------------------------	----------------

4) MAQUINISTA NAVAL SUPERIOR

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval Superior deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
10. Termodinámica aplicada.
11. Neumática aplicada.
12. Mantenimiento preventivo.
13. Teoría de la propulsión del buque y eficiencia operativa de la planta propulsora
14. Derecho y seguro marítimo

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
15. Termodinámica aplicada.
16. Neumática aplicada.
17. Mantenimiento preventivo.
18. Teoría de la propulsión del buque y eficiencia operativa de la planta propulsora
19. Derecho y seguro marítimo

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

1. A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (Cuerpo de Comando, Capacitación Propulsión, con el grado de Capitán de Corbeta o superior), y a los a los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (del Cuerpo General, Escalafón General, Orientación Máquinas, con el grado de Prefecto Principal o Superior) que:
 - a) aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09, y
 - b) acrediten SEIS (6) años de embarco.
 - c) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 36 meses como OGM, en buques ≥ 750 kw.

2. Se les otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar DOCE (12) meses de embarco en empleos de 1^o Oficial de Maquinas en buques de navegación marítima ≥ 750 KW, como parte de un programa de formación a bordo:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
--	-------	----------------------	----------------

3. Cumplido el punto 3 se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval Superior con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

JEFE DE MAQUINAS / CHIEF ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
-----------------------------------	-------	----------------------	----------------

5) MAQUINISTA NAVAL DE PRIMERA

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval de Primera deberán:

REQUISITO DE CURSOS

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)
 10. Termodinámica aplicada.
 11. Neumática aplicada.
 12. Mantenimiento preventivo.

- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
 7. Primeros auxilios.
 8. Cuidados médicos.
 9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
 10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
 11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
 12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
 13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**
 14. Termodinámica aplicada.
 15. Neumática aplicada.
 16. Mantenimiento preventivo.

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

1. A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (de Comando, Capacitación Propulsión, con el grado de Teniente de Navío), y a los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (de Comando, Capacitación Propulsión, con el grado de Teniente de Navío) que:
 - a) aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N° 143/95 y Of. ESNN, 3HO N° 20/09,
 - b) Acrediten CUATRO (4) años de embarco, de los cuales por lo menos DOS (2) años deben serlo en unidades cuya potencia de máquinas no sea inferior a MIL DOSCIENTOS (1.200) KW.
 - c) acrediten haber computado un período de embarco no inferior a 12 meses como OGM, en buques ≥ 750 KW.
2. Se les otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar SEIS (6) meses de embarco en empleos de Oficial de Maquinas (como OGM) en buques de navegación marítima ≥ 750 KW, como parte de un programa de formación a bordo:

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

3. Cumplido el punto 2 se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval de Primera con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación:

PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS / SECOND ENGINEER	III/2	GESTION / MANAGEMENT	NINGUNA / NONE
--	-------	----------------------	----------------

6) MAQUINISTA NAVAL

Todos los aspirantes al título de Maquinista Naval deberán:

REQUISITO DE CURSOS

a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)

a. Poseer los siguientes cursos

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina. (No obligatorio, de no poseer limita el título '95)

b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)

a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**

b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013):**

1. Técnicas de supervivencia personal.
2. Prevención y lucha contra incendios.
3. Primeros auxilios básicos
4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
6. Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
7. Primeros auxilios.
8. Cuidados médicos.
9. Formación en aspectos relacionados con la protección. Se dará por cumplido si tiene curso Oficial Protección de Buque actualizado y vigente. **(condición Manila SI)**
10. Práctica de taller en turbina de vapor marina, turbina de gas marina y caldera marina (No obligatorio, de no poseer limita el título Manila).
11. Actualización por Enmiendas de Manila. **(condición Manila SI)**
12. Gestión de los recursos de la sala de máquinas. **(condición Manila SI)**
13. Prevención de la contaminación. **(condición Manila SI)**

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

- 1.1. A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la ARMADA ARGENTINA (del Cuerpo de Comando, Capacitación Propulsión, con el grado de Teniente de Corbeta), que aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09.
- 1.2. A los oficiales retirados o ex – oficiales de baja de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (del Cuerpo General, Escalafón General, Orientación Navegación, con el

grado de Oficial Auxiliar o superior), que aprueben los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09, y acrediten UN (1) año de embarco, en unidades afectadas a navegación marítima.

1.3. A los Conductores de Máquinas Navales de Primera que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber navegado TRESCIENTAS (300) singladuras o acreditar DOS (2) años de embarco en empleos correspondientes al máximo de cargo de Conductor de Máquinas Navales de Primera.
- b) Aprobar los exámenes establecidos en la Res. ST N^a 143/95 y Of. ESNN, 3HO N^o 20/09.

2. Se les otorgará un título de competencia transitorio con el siguiente cargo, a fin de computar SEIS (6) meses cumpliendo cometidos relacionados con la guardia en la cámara de máquinas bajo la supervisión de un oficial de máquinas cualificado, en buques \geq 750 KW:

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

3. Cumplido el punto 2, se les otorgará el título de competencia de Maquinista Naval con el siguiente cargo:

OFICIAL DE GUARDIA DE MAQUINAS / OFFICER OF ENGINEERING WATCH	III/1	OPERACIONAL / OPERATIONAL	NINGUNA / NONE
---	-------	---------------------------	----------------

7) ELECTRICISTA NAVAL

Todos los aspirantes al título de Electricista Naval deberán:

REQUISITO DE CURSOS

- a) Formato Manila (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección.
 - 7. Curso de Repaso y Actualización de Electricista Naval.

REQUISITO DE EMBARCO

- 1. A los Electricistas Navales que acrediten haber cumplido un periodo de embarco no inferior a 12 meses en buques \geq 750 KW, al menos durante los cinco años precedentes a la fecha de promulgación de este documento.

2. Se les otorgará el título con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación

ELECTROTECNICO NAVAL / ELECTRO-TECHNICAL RATING	III/7	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--	-------	-----------------	----------------

8) MARINERO DE PUENTE

Todos los aspirantes al título de Marinero de Puente deberán:

REQUISITO DE CURSO

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
- a. Poseer los siguientes cursos:
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Curso de Repaso y Actualización de Marinero de Puente.
- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
- a. Poseer el certificado de apto medico vigente. (**condición Manila SI**)
 - b. Poseer los siguientes cursos (**únicamente programas aprobados 2013**):
 1. Técnicas de supervivencia personal.
 2. Prevención y lucha contra incendios.
 3. Primeros auxilios básicos
 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 6. Formación en aspectos relacionados con la protección. (**condición Manila SI**)
 7. Curso de Repaso y Actualización de Marinero de Puente.

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

- 1.1. A los ex – marineros y concriptos de la ARMADA ARGENTINA, que acrediten SEIS (6) meses de embarco, habiendo prestado servicio a bordo en Divisiones de Cubierta y que aprueben los exámenes y/o cursos correspondientes.
 - 1.2. A los ex – marineros de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que acrediten UN (1) año de embarco, habiendo prestado servicio en Departamentos de Cubierta y que aprueben los exámenes y/o cursos correspondientes.
 - 1.3 Y acrediten un periodo de embarco aprobado que no será inferior a dos meses; y satisfaga las normas de competencia que se establecen en la sección A-II/4 del STCW, la formación y la experiencia se relacionarán con las funciones propias de la guardia de navegación, e incluirán el desempeño de cometidos bajo la supervisión directa del capitán, el oficial encargado de la guardia de navegación o un marinero cualificado
2. Se les otorgará el título de Marinero de Puente con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación

MARINERO DE PUENTE / DECK RATING	II/4	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
----------------------------------	------	-----------------	----------------

9) MARINERO DE MÁQUINAS

Todos los aspirantes al título de Marinero de Máquinas deberán:

REQUISITO DE CURSO

- a) Formato '95 (Vto. 31 DIC 2016)
 - a. Poseer los siguientes cursos:
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Curso de Repaso y Actualización de Marinero de Máquinas.

- b) Formato Manila proveniente del '95 (Vto. 5 años de la expedición)
 - a. Poseer el certificado de apto medico vigente. **(condición Manila SI)**
 - b. Poseer los siguientes cursos **(únicamente programas aprobados 2013)**:
 - 1. Técnicas de supervivencia personal.
 - 2. Prevención y lucha contra incendios.
 - 3. Primeros auxilios básicos
 - 4. Seguridad personal y responsabilidades sociales.
 - 5. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
 - 6. Formación en aspectos relacionados con la protección. **(condición Manila SI)**
 - 7. Curso de Repaso y Actualización de Marinero de Máquinas.

REQUISITO DE EMBARCO Y EXÁMENES

- 1.1. A los ex – marineros y conscriptos de la ARMADA ARGENTINA, que acrediten SEIS (6) meses de embarco, habiendo prestado servicio en Divisiones de Máquinas o Electricidad y aprueben los exámenes y/o cursos de capacitación correspondientes.
 - 1.2. A los ex – marineros de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que acrediten UN (1) año de embarco, habiendo prestado servicio en Departamentos de Máquinas o Electricidad y que aprueben los exámenes y/o cursos de capacitación correspondientes.
 - 1.3 Y acrediten un periodo de embarco aprobado que no será inferior a dos meses; y satisfaga las normas de competencia que se establecen en la sección A-III/4 del STCW, la formación y la experiencia se relacionarán con las funciones propias de la guardia en la cámara de máquinas, e incluirán el desempeño de cometidos bajo la supervisión directa de un oficial de máquinas o un marinero cualificado
2. Se les otorgará el título de Marinero de Maquinas con el siguiente cargo, sin más limitaciones que las que figuran a continuación

MARINERO DE MÁQUINAS / ENGINE RATING	III/4	APOYO / SUPPORT	NINGUNA / NONE
--------------------------------------	-------	-----------------	----------------



MARCOS EMILIO MATESA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO

ANEXO N° 4 (a la Disp. Subsecretaría INUN, MGJ N° 01/14)

**PLANTILLAS Y MODELOS DE TITULOS Y CERTIFICADOS CON REFRENDO
INCLUIDO PARA LOS TITULOS Y CERTIFICADOS DE LOS ANEXOS 1, 2 Y 3**

1) TITULO CON REFRENDO INCLUIDO (MANILA)	pág. 1
2) TITULO CON REFRENDO INCLUIDO (STCW'95)	pág. 2
3) CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL CAP. V PARA CAPITANES, OFICIALES Y RADIOS (MANILA)	pág. 3
4) CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL CAP. V PARA CAPITANES, OFICIALES Y RADIOS (STCW'95)	pág. 4
5) CERTIFICADO DE SUFICIENCIA (MANILA)	pág. 5
6) CERTIFICADO DE SUFICIENCIA (STCW'95)	pág. 6
7) PRUEBA DOCUMENTAL	pág. 7

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

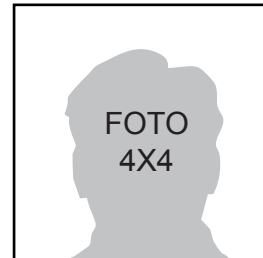
ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

TITULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina certifica que el
The Government of the Argentine Republic certifies that

DENOMINACION DE TITULO DE ULTRAMAR

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Es considerado plenamente cualificado de conformidad con lo dispuesto en la regla o reglas que se especifican en el citado Convenio en su forma enmendada y competente para desempeñar la totalidad de las funciones correspondientes a la regla o reglas mencionadas, al nivel especificado y sin mas limitaciones que las que se indican hasta su vencimiento: DD de MM de AAAA

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of the following specified regulation or regulations of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the total functions corresponding to the above regulation or regulations, at the levels specified, subject to any limitations indicated until the date of expiry: MM DD, YYYY

Su legitimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this Certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration.

Table with 4 columns: CARGO / CAPACITY, REGLA / REGULATION, NIVEL / LEVEL, LIMITACIONES / LIMITATIONS. Includes a row for LIMITACION GENERAL / GENERAL LIMITATION.

Titulo / Certificate UL - 999999 Expedido el DD de MM de AAAA / Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCION



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCION

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente título deberá estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while its holder is serving on a ship.



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth of the holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

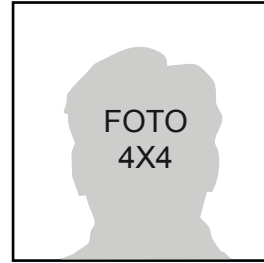
ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

TITULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina certifica que el
The Government of the Argentine Republic certifies that

DENOMINACION DE TITULO DE ULTRAMAR

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla o reglas que se especifican en el citado Convenio en su forma enmendada y apto para desempeñar la totalidad de las funciones correspondientes a la regla o reglas mencionadas, al nivel especificado y sin mas limitaciones que las que se indican hasta su vencimiento: DD de MM de AAAA

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of the following specified regulation or regulations of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the total functions corresponding to the above regulation or regulations, at the levels specified, subject to any limitations indicated until the date of expiry: MM DD, YYYY

Su legitimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this Certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration.

Table with 4 columns: CARGO / CAPACITY, REGLA / REGULATION, NIVEL / LEVEL, LIMITACIONES / LIMITATIONS. Includes a row for LIMITACION GENERAL / GENERAL LIMITATION.

Titulo / Certificate UL - 999999 Expedido el DD de MM de AAAA / Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCION



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCION

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth of the holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

TITULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina certifica que
The Government of the Argentine Republic certifies that

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Es considerado plenamente cualificado de conformidad con lo dispuesto en la regla [V/9, A-V/9] del citado Convenio en su forma enmendada y competente para desempeñar la totalidad de las funciones correspondientes a la regla mencionada, nivel [- - - - -] y sin más limitaciones que las que se indican en su título de competencia hasta su vencimiento: DD de MM de AAAA

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of regulation [V/9, A-V/9] of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the total functions corresponding to the above regulation, at the [- - - - -] level, subject to any limitations indicated in the certificate of competency until the date of expiry: MM DD, YYYY

DENOMINACIÓN DE CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL CAP. V PARA CAPITANES, OFICIALES Y RADIOS

[TRADUCCIÓN AL INGLES]

Su legitimo titular puede ejercer el cargo o cargos, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this Certificate may serve in the capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration.

Certificado / Certificate UE - 999999

Expedido el DD de MM de AAAA /

Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TÍTULO
FUNCIÓN



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCIÓN

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente título deberá estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while its holder is serving on a ship.



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth the of holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

PLANTILLA

TITULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED



El Gobierno de la República Argentina certifica que
The Government of the Argentine Republic certifies that

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Es considerado plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla [V/9, A-V/9] del citado Convenio en su forma enmendada y apto para desempeñar la totalidad de las funciones correspondientes a la regla mencionada, nivel [- - - - -] y sin más limitaciones que las que se indican en su título de competencia hasta su vencimiento: DD de MM de AAAA

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of regulation [V/9, A-V/9] of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the total functions corresponding to the above regulation, at the [- - - - -] level, subject to any limitations indicated in the certificate of competency until the date of expiry: MM DD, YYYY

DENOMINACIÓN DE CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL CAP. V PARA CAPITANES, OFICIALES Y RADIOS

[TRADUCCIÓN AL INGLES]

Su legitimo titular puede ejercer el cargo o cargos, que se especifican en las prescripciones aplicables de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this Certificate may serve in the capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration.

Certificado / Certificate UE - 999999

Expedido el DD de MM de AAAA /

Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCION



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCION

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth the of holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

CERTIFICADO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina certifica que
The Government of the Argentine Republic certifies that

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Ha aprobado en el Instituto de referencia los cursos que a continuación se indican, que satisfacen lo dispuesto en la regla o reglas que se especifican del mencionado Convenio en su forma enmendada, hasta la correspondiente fecha de vencimiento que se indica:

Has approved at the Institute below mentioned the following courses, that meet the requirements under the provisions of the following specified regulation or regulations of the above Convention, as amended, until the corresponding indicated date of expiry:

Table with 4 rows and 3 columns. Columns: Course Name (with STCW reference), Certificate Type, and Expiry Date. Each row represents a different course approved.

Expedido el DD de MM de AAAA / Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCIÓN



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCIÓN

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente certificado deberá estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while its holder is serving on a ship.

Referencia / Reference : [DENOMINACION DEL INSTITUTO]



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth of the holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

CERTIFICADO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO

CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina certifica que
The Government of the Argentine Republic certifies that

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Ha aprobado en el Instituto de referencia los cursos que a continuación se indican, que satisfacen lo dispuesto en la regla o reglas que se especifican del mencionado Convenio en su forma enmendada, hasta la correspondiente fecha de vencimiento que se indica:

Has approved at the Institute below mentioned the following courses, that meet the requirements under the provisions of the following specified regulation or regulations of the above Convention, as amended, until the corresponding indicated date of expiry:

Table with 4 rows and 3 columns: Course Name, Certificate Type, and Expiry Date. Each row contains a course name in Spanish and English, the certificate type (Certificado / Certificate), and the expiry date in DD-MM-AAAA format.

Expedido el DD de MM de AAAA / Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCION



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCION

De conformidad con el párrafo 9 de la regla 1/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

The original of this certificate must be kept available in accordance with regulation 1/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

Referencia / Reference : [DENOMINACION DEL INSTITUTO]



Firma del Titular
Signature of the holder

Fecha de Nacimiento del titular DD/MM/AAAA
Date of birth of the holder of the certificate MM/DD/YYYY

REPUBLICA ARGENTINA

ARGENTINE REPUBLIC

ARMADA ARGENTINA

ARGENTINE NAVY

CONSTANCIA

CONSTANCY

PLANTILLA



El Gobierno de la República Argentina informa que
The Government of the Argentine Republic gives constancy that

NOMBRE Y APELLIDO

DNI / ID 99.999.999

Ha aprobado en el Instituto de referencia las competencias relativas a los cursos que a continuación se detallan:
Has approved at the Institute below mentioned the competences related to the following courses:

Table with 3 columns: Course Name, Certificate Type, and Expiry Date. It contains four rows of placeholder data for course certifications.

Expedido el DD de MM de AAAA / Issued on MM DD, YYYY



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO / TITULO
FUNCIÓN



NOMBRE Y APELLIDO
GRADO
FUNCIÓN

Referencia / Reference: [DENOMINACION DEL INSTITUTO]

Firma del Titular
Signature of the holder



Fecha de Nacimiento del Titular DD/MM/AAAA
Date of birth of holder of the certificate MM/DD/YYYY